

RESOLUCION N° 0249

**POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA PREVENIR EL
CONTAGIO DEL VIRUS COVID-19 EN EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP, Y SE
EXPIDEN OTRAS DISPOSICIONES**

La Gerente General de Empresas Públicas de Armenia ESP, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

1.- Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 385 del 12 de Marzo de 2020, declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de Mayo del año en curso en razón a la propagación del COVID-19 con el fin de mitigar sus efectos.

2.- Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"

3.- Que el Alcalde de Armenia mediante los Decretos 132 y 133 de 2020, adoptó medidas de prevención y control del virus COVID-19 e igualmente tomó medidas de orden público de carácter temporal en la Ciudad de Armenia, todas encaminadas a hacer frente a la emergencia generada por la aparición del virus arriba mencionado en el mundo entero y que está afectando a nuestra Ciudad.

4.- Que la adopción de estas medidas extraordinarias por parte del alcalde de Armenia, necesariamente implican la toma de decisiones acordes con la situación, por parte de la Gerencia General de Empresas Públicas de Armenia ESP, de tal suerte que se ajuste la operación de la Empresa a las nuevas y transitorias condiciones de desarrollo de la comunidad y a las limitaciones que ese nuevo desarrollo imponen en materia de seguridad, movilidad, transporte, desempeño laboral, reunión etc.



5.- Que Empresas Públicas de Armenia ESP, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, descentralizada del orden municipal, cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en la Ciudad de Armenia, los cuales deben prestarse bajo los más altos estándares de calidad, continuidad, eficiencia y cobertura.

6.- Que como consecuencia de las decisiones tomadas con la expedición de los decretos 132 y 133 de 2020 por parte de la Alcaldía Municipal, se hace necesario ajustar la operación de Empresas Públicas de Armenia ESP, garantizando la prestación de los servicios públicos domiciliarios a su cargo.

7.- Que igualmente se hace necesario garantizar la salud de los Servidores Públicos y del personal contratista de Empresas Públicas de Armenia ESP, sin que por ello se vea afectada la prestación del servicio en condiciones de continuidad y calidad.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Para efectos del control y prevención del Virus COVID-19 entre los Funcionarios Públicos, Trabajadores Oficiales, personal contratista y usuarios del servicio de Empresas Públicas de Armenia ESP, se cumplirán de manera estricta y urgente a partir del Jueves 19 de marzo de 2020, las siguientes medidas:

1.- PERSONAL EN CONDICIONES QUE AMERITA ESPECIAL PROTECCIÓN: A partir del día Jueves 19 de Marzo y hasta nueva orden, laborarán desde sus hogares o lugares de residencia las siguientes personas:

- Funcionarios Públicos y Trabajadores Oficiales que tengan 70 años o mas
- Funcionarios Públicos y Trabajadores Oficiales con enfermedades graves debidamente soportadas por la EPS, tales como Hipertensión arterial, Infecciones



crónicas o agudas de vías respiratorias, Problemas cardiovasculares, o cualquier otra patología que los haga más vulnerables a los efectos del virus.

- Mujeres en estado de gestación y/o lactancia hasta los seis meses.

2.- JORNADA LABORAL: A partir del día Jueves 19 de Marzo de 2020 y hasta nueva orden, la jornada laboral en Empresas Públicas de Armenia ESP será el siguiente:

EN LA MAÑANA: 7.00 A.M. A 12.30 P.M.

EN LA TARDE : 12.30 P.M A 6.00 P.M.

EXCEPCIÓN: LABORATORIO DE ENSAYO DE CALIDAD DE AGUA - LECA

LUNES A VIERNES: 7.00 A.M A 4.00 P.M.

ATENCIÓN AL PÚBLICO- AREA COMERCIAL PQR: 9.00 A.M A 2.30 P.M (JORNADA CONTINUA)

ATENCION AL PÚBLICO – CAJAS: 9.00 A.M A 3.00 P.M. (JORNADA CONTINUA)

CENTRAL MINORISTA - CAJAS: 9.00 A.M A 3.00 P.M. (JORNADA CONTINUA)

PTAR – LA MARINA : 6.00 A.M. A 1.30 P.M.

1.30 P.M. A 9.00 P.M.

EL PERSONAL SE ROTARA LA JORNADA DE TRABAJO, DE TAL MANERA QUE QUIENES LABOREN UN DÍA EN LA MAÑANA AL DÍA SIGUIENTE LO HAGAN EN LA TARDE Y ASÍ SUCESIVAMENTE.

PARAGRAFO: Corresponde a cada Líder de Proceso, coordinar y liderar en cada área, la organización de las jornadas de trabajo y el cumplimiento de las medidas adoptadas, así como la decisión sobre casos especiales de prestación del servicio por la naturaleza de sus





0240

funciones, incluso mediante la utilización de herramientas tecnológicas y de comunicaciones digitales, para lo cual contarán con el apoyo de la Dirección de las Tics.

Se garantizará la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en las condiciones de continuidad, calidad, eficiencia y eficacia que nos impone la Ley 142 de 1.994.

Se garantizará la prestación del servicio público domiciliario de aseo en sus componentes de recolección, transporte, barrido y disposición final, en las condiciones de continuidad y regularidad establecidas y al tenor de lo estipulado en la Resolución 845 de 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONIBILIDAD. Todos los trabajadores de Empresas Públicas de Armenia ESP, sean estos Funcionarios Públicos o Trabajadores Oficiales, no obstante los horarios y jornadas de trabajo aquí dispuestos, estarán en disponibilidad para atender eventualidades y/o emergencias que se generen con ocasión de la prestación del servicio.

ARTICULO TERCERO.- REUNIONES.- La entrega de materiales y/o implementos para la operación de la Subgerencia de Aguas y para la Subgerencia de aseo, se realizará en horario determinado por el respectivo Jefe de Proceso, garantizando en todo caso que no se presentara una concurrencia mayor a 10 personas bien sea de Funcionarios públicos, trabajadores Oficiales o de personal contratista, en cada reunión programada para este proceso de entrega.

ARTÍCULO CUARTO.- ATENCION AL PUBLICO - La Subgerencia administrativa de Empresas Públicas de Armenia ESP, garantizará con el personal de vigilancia la atención al público en el Centro Comercial del Café y en la Central Minorista, en los horarios establecidos en la presente resolución, garantizando en todo caso que no se presentará una concurrencia mayor a treinta (30) personas y que se guardara una distancia de al menos un (1) metro entre cada una de ellas.

ARTICULO QUINTO.- ELEMENTOS DE PROTECCION.- Desde la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de Empresas Públicas de Armenia ESP, se garantizará la implementación de las medidas de prevención, y la entrega en todas las áreas de la Empresa, de los elementos necesarios para la protección contra el virus COVID -19 tales como jabón y gel antibacterial, tapabocas y toallas de papel para el secado de manos.



0240

Igualmente se instruirá, al personal de la Empresa a que mantengan, al menos, un metro de distancia entre si y evitar los saludos con contacto físico.

PARAGRAFO.- Es deber de cada uno de los funcionarios de Empresas Públicas de Armenia ESP, realizar el sistemático lavado de manos, y poner en practica todas las medidas de prevención establecidas para la protección contra el virus COVID -19, tal como está estipulado en los protocolos internacionales.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución entrara en vigencia a partir del día Jueves 19 Marzo de 2020.

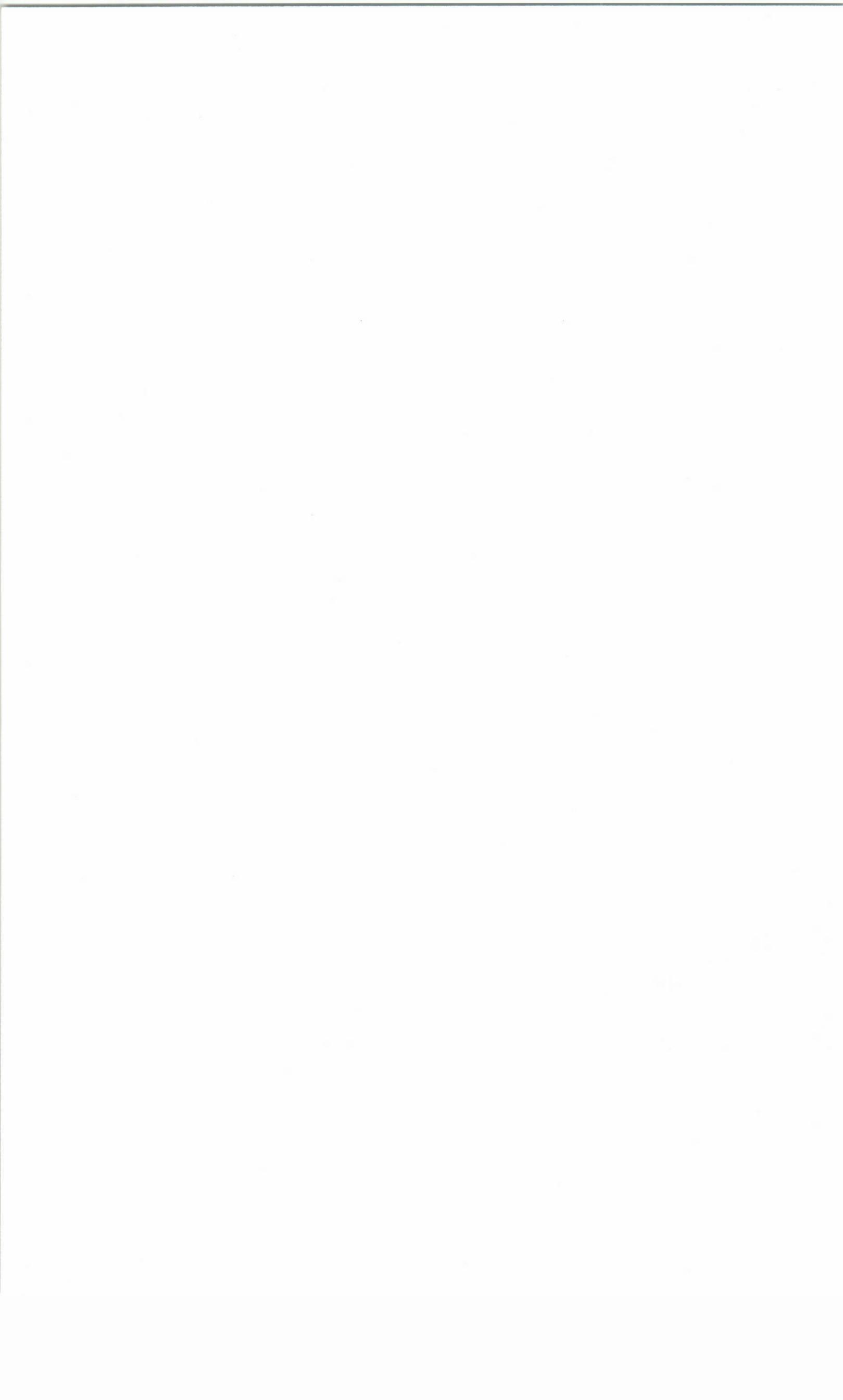
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia a los 19 de marzo de 2020

Maria del Pilar Herrera Pardo
MARIA DEL PILAR HERRERA PARDO
Gerente General.

Proyecto: Dr. Alvaro Botero Villa
Profesional Esp. III.
Revisa: Dr. Pablo Cesar Rodriguez Espina
Director Juridico y Sec. Gen.





RESOLUCIÓN No. 1277

“Por medio de la cual se suspenden términos de las actuaciones administrativas en la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia-ESP.”

La Gerente General de las Empresas Públicas, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y en especial de la competencia atribuida en el artículo 28 Y 30 del acuerdo 013 de 2013 (Estatutos) y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Además las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.
- 2.- Que como es de conocimiento público el Covid-19 ha sido catalogado por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de importancia internacional (ESPII) declarando el pasado 11 de marzo al brote, como pandemia, e instando a los estados a tomar medidas urgentes para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de posibles casos y el tratamiento de los mismos, así como la divulgación de medidas preventivas.
- 3.- Que el día 22 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 457 “Por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público”; el cual en su artículo primero manifestó lo siguiente:

“Artículo 1 Aislamiento: ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero (0) horas del día



veinticinco (25) de marzo de 2020 hasta las cero (0) horas del día trece (13) de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 2019.

Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio Nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto."

4.- Que Empresas Publicas de Armenia-ESP es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal dedicada a la prestación de los servicios Públicos Domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en la Ciudad de Armenia.

5.- Que con base en lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política, es un deber de las autoridades salvaguardar el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción de los ciudadanos, así como el principio de publicidad de los actos administrativos.

6.- Que el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece el deber de las autoridades de garantizar la atención personal al público en los horarios establecidos para ello, y la habilitación de espacios de consulta de expedientes y documentos, así como para la atención cómoda y ordenada del público.

7.- Que La administración del Centro Comercial del Café por directrices de la Administración Municipal, prohibió el ingreso de personas a sus instalaciones, sitio en el cual se encuentra ubicada la Dirección Comercial de EPA-ESP. Así mismo, la empresa encargada del reparto de la mensajería (Servicios Postales de Colombia) informa que ha tenido inconvenientes con la entrega de la misma, ocasionados por la emergencia sanitaria.

8.- Que las anteriores situaciones impiden que las personas que intervienen en los diferentes procesos administrativos de la Dirección Comercial de EPA-ESP, acudan con normalidad a las instalaciones del Centro Comercial del Café, razón por la cual se hace necesario suspender los términos procesales.

Que en razón a lo expuesto,

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: Suspender los términos procesales referentes a intervención de particulares y servidores públicos de todas las actuaciones administrativas adelantadas por la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, tales como: contestación de documentos, tramites de derechos de petición, recursos, notificaciones, visitas técnicas, jurisdicción coactiva, y en general cualquier otro tramite que requiera la presencia del interesado; a partir del veinticuatro (24) de marzo de 2020 y hasta tanto el Gobierno Nacional levante la medida.

Parágrafo 1: Los procedimientos y actuaciones cuyos plazos máximos terminen el día de la suspensión y que impliquen el ejercicio de contradicción, defensa y derechos fundamentales se ampliarán hasta el día hábil inmediato.

Parágrafo 2: La suspensión de términos implica la interrupción de los términos de caducidad y prescripción de los diferentes procesos que adelanta la dirección comercial

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Armenia Q., a los 24 MAR 2020

Maria del Pilar Herrera P.
MARIA DEL PILAR HERRERA PARDO
Gerente General

Proyectó: *J. Andrés E. Giraldo Díaz*
A. G. *Pablo Cesar Rodríguez Osorio*
Dirección Jurídica y Secretaría General
Revisó: *Dr. Álvaro Botero Díaz*
Profesional eq. III



